

tos radicados ante empresas de telecomunicaciones y otras autoridades, (iv) Recursos de reposición, apelación o queja contra actos emitidos por las empresas de telecomunicaciones, (v) Recursos de reposición contra actos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos en relación con telecomunicaciones; (vi) Investigaciones administrativas en ejercicio de las facultades de vigilancia y control que adelanta la Superintendencia Delegada para Telecomunicaciones y (vii) Investigaciones administrativas de las Direcciones Territoriales relacionadas con silencios administrativos positivos, correspondientes a telecomunicaciones.

Que en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, ante el cambio de autoridad administrativa competente para conocer de las actuaciones administrativas antes relacionadas, es procedente suspender los términos de algunas de ellas, hasta tanto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones avoque el conocimiento de estas, una vez haya agotado las acciones necesarias que garanticen el debido proceso de las actuaciones administrativas, atendiendo al volumen y complejidad de las mismas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. *Suspensión de términos.* Suspéndase por treinta (30) días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente resolución los términos de las siguientes actuaciones administrativas en curso a cargo del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones y que sean remitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

1. Recursos de reposición, apelación o queja contra actos emitidos por las empresas de telecomunicaciones.

2. Recursos de reposición contra actos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en relación con telecomunicaciones.

3. Investigaciones administrativas en ejercicio de las facultades de vigilancia y control que adelanta la Superintendencia Delegada para Telecomunicaciones, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

4. Investigaciones administrativas de las Direcciones Territoriales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios relacionadas con silencios administrativos positivos, correspondientes a telecomunicaciones.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2009.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

*María del Rosario Guerra de la Espriella.*

(C.F.)

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 0 3083 DE 2009

(agosto 18)

*por el cual se modifica el régimen de transición para la inscripción en el Registro Unico de Proponentes.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. *Régimen de transición del RUP.* La inscripción en el Registro Unico de Proponentes realizada hasta el 31 de marzo de 2009, inclusive, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo.

Los interesados en contratar con las entidades públicas que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 deben estar inscritos en el Registro Unico de Proponentes, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto no tengan o no hayan tenido inscripción alguna en dicho registro, deberán presentar ante las Cámaras de Comercio el formulario de inscripción y los documentos de soporte señalados en los Decretos 4881 de 2008 y 836, 1520 y 2247 de 2009. La inscripción se hará conforme las disposiciones de los citados decretos.

Quienes se encontraban inscritos en el Registro Unico de Proponentes al 31 de marzo de 2009, inclusive, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto no hayan solicitado su nueva inscripción en el RUP de conformidad con los Decretos 4881 de 2008 y 836, 1520 y 2247 de 2009, y aspiren a celebrar contratos con las entidades públicas, deberán presentar ante las Cámaras de Comercio el formulario de inscripción y los documentos de soporte objeto de verificación señalados en los decretos citados, hasta el 15 de diciembre de 2009. La nueva inscripción se hará conforme las disposiciones de los citados decretos.

Quienes se encontraban inscritos en el Registro Unico de Proponentes al 31 de marzo de 2009, inclusive, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto ya solicitaron su nueva inscripción en el RUP de conformidad con los Decretos 4881 de 2008 y 836, 1520 y 2247 de 2009, y aquellos que lo hagan dentro del plazo señalado en el inciso anterior podrán presentar a las entidades públicas el certificado expedido en virtud de la vigencia del Registro Unico de Proponentes referido en el primer inciso del presente artículo, hasta la fecha en la cual su nueva inscripción quede en firme. Tal certificado deberá señalar que la información no ha sido objeto de verificación. Así mismo deberá indicar la fecha en la que el proponente presentó su solicitud de inscripción. Corresponderá en este caso a la entidad contratante verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Los efectos del registro a que se refiere el primer inciso del presente artículo cesarán automáticamente, respecto del inscrito que no presente su formulario e información en el plazo señalado en el tercer inciso del presente artículo. El rechazo de la solicitud de inscripción por alguna de las causales señaladas en el artículo 7° del Decreto 4881 de 2008 genera la cesación de efectos del registro a partir de la fecha efectiva del rechazo, siempre y cuando sea con posterioridad al 15 de diciembre de 2009.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 5° del Decreto 2247 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro de Comercio Exterior, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Gabriel Duque Mildenberg.*

El Subdirector del Departamento Nacional de Planeación, encargado de las funciones del Despacho del Director Nacional de Planeación,

*Juan Mauricio Ramírez Cortés.*

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia del Subsidio Familiar

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 0332 DE 2009

(julio 13)

*por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Quincuagésima Segunda Asamblea General Ordinaria de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca –Comfenalco Valle– y se toman otras determinaciones.*

El Superintendente del Subsidio Familiar (E), en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1981, el Decreto 2150 de 1992, el Decreto Reglamentario 341 de 1988, la Ley 789 de 2002, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

La Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca –Comfenalco Valle– celebró la Asamblea General Ordinaria de Afiliados el día 21 de mayo de 2009, según consta en la copia del Acta número 52, remitida con Comunicación 12358 del 2 de junio del año en curso y radicada en esta Superintendencia con el número 3278-4897 del 4 del mismo mes y año.

En la citada reunión se aprobó:

– Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2008.

– Designar a los señores Freddy Cadena Silva, representante de la Empresa Ingercón Ltda. y Ana Luisa Sánchez, representante de la Empresa Colegio Bolívar, para el estudio y aprobación del acta de la citada reunión.

– Fijación de la cuantía hasta la cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo hasta en 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### LICITACION PUBLICA N° LI-AMB-003-2009

MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

INVITA A:

PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES CONFORMADAS POR ENTES TERRITORIALES, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO LI-AMB-003-2009

**OBJETO DE LA LICITACION:** Construcción de la estructura de pavimento flexible de las vías aledañas al próximo terminal terrestre de pasajeros del municipio de Barbosa, Santander.

**PUBLICACION Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES:** Se realizará a partir del día 18 de agosto de 2009 hasta el 31 de agosto de 2009.

**FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA:** Se abrirá a partir del 1° de septiembre de 2009.

**CONSULTA:** Portal Unico de Contratación [www.contratos.gov.com](http://www.contratos.gov.com) Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Barbosa, Santander.